

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite sumarial, radicado el 17 de septiembre de 2020, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 204144, el cual nos fuera trasladado al despacho el 18 de septiembre de los que corre. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 08 de octubre de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
 Santiago de Cali, 08 de octubre de 2020

AUTO INTER No. 1349
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO W. NIT. 900.378.212-2
DEMANDADO: ALICIA STELLA GARCIA MORALES C.C. 66.827.052
RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2020-00465-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a conocer la demanda Ejecutiva Singular formulada por **BANCO W**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de la señora **ALICIA STELLA GARCIA MORALES**, misma que al tenor del artículo 90 del C.G.P. se declarará INADMISIBLE para que sea corregida en el término de cinco (05) días so pena de ser rechazada, por las siguientes razones:

1.- sírvase aclarar el abogado demandante el señor ALEJANDRO BLANCO TORO C.C. No. 94.399.036 la inscripción en el Registro Nacional de Abogados el correo electrónico y hacer llegar prueba de dicha aclaración de inscripción ya que no coincide con la mencionada en la presente demanda

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
9036	324506	VIGENTE	-	ABLANCO@FINANCREDITOS.COM

1 - 1 de 1 registros

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

- 1. INADMITIR** la presente demanda, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.
- 2. CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	--	-------------

3.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional en derecho **ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ**, identificado con la **C.C 94.312.479 y T.P N° 105298 del C.S.J.**, para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder de sustitución otorgado por ALEJANDRO BLANCO TORO, representante legal de FINANCRREDITOS SAS, entidad a quien le confirió poder el BANCO W.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

RE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 9 de octubre de 2020

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb308aeaa2329e64f3d0fc13fc05ef23319e15de2702482df18321547ec85ce7**

Documento generado en 08/10/2020 01:16:05 p.m.